

**Modifica la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y el Código del Trabajo, para disponer que un determinado porcentaje de los empleos vacantes se destinen a profesionales y técnicos de hasta 28 años de edad, sin que sea pertinente exigir experiencia laboral previa**

**Boletín N° 13214-13**

**1.- Antecedentes**

Una de las primeras dificultades a las que se enfrentan las personas que recién se titulan de una carrera profesional es la inserción laboral. Encontrar un trabajo puede convertirse en una verdadera odisea, especialmente cuando los empleadores exigen experiencia previa, a veces de varios años, para poder postular a un determinado cargo remunerado.

Es cierto que existen muchos puestos de trabajo donde la exigencia de experiencia previa puede justificarse en atención a las complejidades propias del cargo, la responsabilidad que supone su ejercicio, o la naturaleza intrínseca de la función a cumplir. Sin embargo, en nuestro país se utiliza esta exigencia ara cualquier tipo de empleo, sin distinciones de ninguna clase, situación que impide a los jóvenes profesionales postular a un puesto de trabajo e insertarse en el mercado laboral, especialmente cuando no cuentan con redes de contactos.

“*Es una queja recurrente entre los jóvenes que buscan empleo. No son pocos los que al salir al mercado laboral se encuentran con el escollo de no tener lo que piden muchas empresas al contratar a una persona*”[[1]](#footnote-1).

“*De acuerdo al estudio denominado ‘Actualidad del Mercado Laboral en Latinoamérica’ de The Adecco Group, 65% de los encuestados en Chile afirmó que la principal piedra de tope al encontrar un trabajo es la exigencia de experiencia laboral. A esa situación le siguen, la falta de respuesta a las solicitudes de búsqueda (13%) y en tercer lugar por no cumplir la edad exigida para el cargo (8%)*”[[2]](#footnote-2).

Otros países han abordado esta situación y han creado incentivos para aumentar las oportunidades laborales dirigidas a gente joven. Así, por ejemplo, en Colombia y dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo, el presidente Iván Duque Márquez expidió el Decreto N°2365, de fecha 25 de diciembre de 2019, en virtud del cual las entidades públicas de ese país no podrán exigir experiencia previa al momento de contratar a jóvenes profesionales cuya edad oscile entre los dieciocho y los veintiocho años de edad.

Los organismos públicos de ese país deberán adecuar sus manuales de funciones y competencias laborales para permitir el nombramiento de jóvenes entre los dieciocho y veintiocho años graduados y que no tengan experiencia, o para determinar las equivalencias que corresponda, siempre y cuando cumplan con los requisitos del cargo[[3]](#footnote-3). De esta forma, el gobierno colombiano busca promover la incorporación de personas jóvenes en las plantas del sector público.

Creemos que debemos seguir el curso de esta senda, que ayudará a incorporar nueva fuerza laboral a los mercados, y que les entregará a los beneficiarios las herramientas y los conocimientos prácticos requeridos para desenvolverse en el campo profesional.

**2.- Ideas Matrices**

El factor empleabilidad, necesariamente va ligado a las habilidades del profesional, junto con las herramientas y conocimientos técnicos que le permitirán desarrollar un trabajo específico[[4]](#footnote-4). Sin embargo, para un joven recién titulado puede ser una tarea bastante ardua encontrar un primer empleo que le permita aplicar las herramientas y conocimientos adquiridos durante los años de formación académica.

**Vocación, capacidades personales y pasión son importantes, pero también lo es la proyección laboral de la carrera, puesto que no encontrar trabajo luego de salir de la universidad puede ser muy frustrante[[5]](#footnote-5)**.

Creemos que es importante reconocer las dificultades que tienen los jóvenes para encontrar su primer trabajo, y en razón de ello, diseñemos los incentivos necesarios para abrir oportunidades reales de trabajo y desarrollo profesional.

Debido a lo anterior, este proyecto de ley pretende incentivar la contratación de personas jóvenes, recién tituladas o egresadas de sus respectivas carreras, que no cuentan con mayor experiencia laboral pero que desean incorporarse en una empresa o al sector público y aplicar todos sus conocimientos técnicos y habilidades profesionales.

**3.- Contenido del Proyecto**

En particular, el proyecto de ley tiene por finalidad:

1. Modificar el D.F.L. Nº29 del año 2004 del Ministerio de Hacienda que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.834, Sobre Estatuto Administrativo para establecer que respecto del 10% de las vacantes anuales de personal de planta y a contrata, no se podrá exigir experiencia laboral a los profesionales entre dieciocho y veintiocho años que cumplan con los demás requisitos técnicos.
2. Modificar el Código del Trabajo para establecer que las empresas de 100 o más trabajadores deberán destinar el 5% de las vacantes que se generen anualmente en puestos de trabajo que requieran estudios de nivel profesional, a trabajadores entre dieciocho y veintiocho años de edad sin experiencia laboral previa y que cumplan los demás requisitos técnicos.

Por consiguiente, y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente Proyecto de Ley:

**Proyecto de Ley**

**ARTICULO PRIMERO. -** Modifíquese el D.F.L. Nº29 del año 2004 del Ministerio de Hacienda que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.834, Sobre Estatuto Administrativo, en el siguiente sentido:

* Reemplácese el punto a parte del inciso final del artículo 17 por un punto seguido y a continuación agréguese lo siguiente:

*“Con todo, para el 10% de las vacantes anuales de personal de planta y a contrata, no se podrá exigir experiencia laboral a profesionales o técnicos entre 18 y 28 años que cumplan con los demás requisitos técnicos.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Modifíquese el Código del Trabajo en el siguiente sentido:

* Incorpórese un nuevo artículo 12 bis del siguiente tenor:

“*Las empresas de 100 o más trabajadores deberán destinar el 10% de las vacantes que se generen anualmente en puestos de trabajo que requieran estudios de nivel profesional o técnico, a trabajadores entre 18 y 28 años de edad sin experiencia laboral previa y que cumplan los demás requisitos técnicos.”*

1. <https://www.publimetro.cl/cl/noticias/2019/04/20/tener-experiencia-laboral.html> [Última revisión: jueves 09 de enero de 2020]. [↑](#footnote-ref-1)
2. *Ibídem*. [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2019/Presidente-Duque-expidio-decreto-que-reglamenta-contratacion-en-todas-entidades-publicas-jovenes-sin-experiencia-191230.aspx> [Última revisión: jueves 09 de enero de 2020]. [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://www.latercera.com/que-pasa/noticia/mejores-oportunidades/949239/> [Última revisión: viernes 10 de enero de 2020]. [↑](#footnote-ref-4)
5. *Ibídem*. [↑](#footnote-ref-5)